# GACETA

# Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 140

TEGUCIGALPA: 21 DE OCTUBRE DE 1896

**NUMERO 1.392** 

#### SUMARIO.

>

INSTRUCCION PUBLICA.—Admítese una renuncia.—Nombrando un profesor para el Instituto Nacional.—Erógase la suma de \$45 para reparación y útiles de la Universidad Nacional.—Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia al Licenciado don J. Antonio Domínguez.—Nombrando sustituto por renuncia del Profesor de la clase de Gimnasia en el Instituto Nacional.—Incorpórase á don José María Paniagna "como Abogado de los Tribunales de esta República.—Nómbrase por renuncia sustituto en la Cátedra de Teneduría de Libros y Aftimética Mercantil del Instituto Nacional.

JUSTICIA.—Conmútase al reo Eulalio Flores vegi-

Instituto Nacional.

JUSTICIA.—Conmútase al reo Eulalio Flores, vecino de Tegucigalpa.—Se concede exequátur para ejercer el Notariado al Abogado Juan Bustillo Rivera.—Autorízase el gasto de un nuevo escribiente para el Juzgado 1.º de Letras de este departamento, de agosto á diciembre, con la dotación de \$ 25 mensuales.—Erógase la suma de \$ 153 para compra del mobiliario del Juzgado de Letras de Amapala.—Conmútase al reo Natividad Fernández, vecino de Juticalpa.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Nómbrase escribiente de este Ministerio al señor don Mannel L. Barceló.—Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Escribiente Archivero don Angel V. Matnte.—Declárase insubsistente el acuerdo Supremo de 27 de octubre de 1893 y sepasa la solicitud de los señoros Escalón y Davadí al Ministerio de Fomento.—Acuerdo aprobando la medida del terreno nacional denominado "Yolorán," en el departamento de Choluteca—Deniégase una solicitud de don Timoteo Milla, sobre pago de rezagos.—Deniégase una solicitud de don Timoteo Rivera.

AVISOS.

AVISOS.

BALANCE correspondiente al mes de mayo de 1896.

#### INSTRUCCION PUBLICA

#### Admitese una renuncia.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896. El Presidente

### ACTERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Eliseo Aguilar del cargo de profesor de la asignatura de Latin en el Instituto Nacional, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios. — Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Benilla.

Nombrando un profesor para el Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896. En atención à las aptitudes del Licenciado don Esteban Guardiola, el Presidente

Nombrarlo profesor de la asignatura de Latin en el Colegio Nacional de Tegucigalpa,

con el sueldo señalado en el Presupuesto de dicho establecimiento. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 45 para reparación y útiles de la Universidad Nacional.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896. El Presidente

#### ACCEBDA:

1.°-Autorizar el gasto de cuarenta y cinco pesos, que el Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de la Universidad Nacional invertiră del modo siguiente: Reparación de las piezas destinadas

Valor de carpetas para las mesas

de los profesores..... 10.00

2.°-Disponer que ese gasto se impute á la partida de Extraordinarios del Departamento de Instrucción Pública que establece el Presupuesto vigente. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nombrase Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia al Licenciado don J. Antonio Domínguez.

Tegucigalpa: 1.° de octubre de 1896.

Habiendo espirado la licencia de dos meas concedida al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Justicia, Doctor don J. Antonio Raudales, quien se eucuentra fuera de la República, y ha manifestado que no podrá regresar inmediatamente; y atendiendo á las aptitudes deleLicenciado don J. Antonio Domínguez, el Presidente

#### ACUERDA:

Nombrar al señor Domínguez Subsecretario del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con la dotación señalada en el Presupuesto General de Gastos; rindiendo las gracias al Doctor Randales por sus servicios en dicho empleo. - Comuníquese y registrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nombrando sustituto por renuncia del Profesor de la clase de Gimnasia en el Instituto Nacional.

Toucigalpa: 3 de octubre de 1896. El Presidente

#### ACUERDA:

1.º-Admitir la renuncia presentada por el Coronel don José Barrios de la cátedra de Gimnasia, que ha desempeñado en el Colegio Nacional de Tegucigalpa, rindiéndole las gracias por sus buenos servicios; y

2.°-Nombrar en su reemplazo Profesor de aquella asignatura al Capitán don Benjamín Sánchez con el sueldo señalado en el Presupuesto del Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Incorpórase á den José María Paniagua como Abogado de los Tribunales de esta República.

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1896.

Examinada la solicitud que el Coronel don Carlos Jiròn ha presentado al Poder Ejecutivo, como representante de don José M. Paniagua, para que se incorpore á éste en su calidad de Abogado; y considerando: que se ha exhibido con la legalización correspondiente el diploma de Abogado extendido el 30 de diciembre de 1893 por el Poder Judicial de Occidente y Septentrión, en la República de Nicaragua, á favor de don José María Paniagua; por tanto, el Presidente.

De conformidad; en consecuencia el señor Paniagua será reconocido como Abogado de los Tribunales de esta República, padiendo ejercer en ella su profesion, sujetándose á las leyes de la misma. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrase por renuncia sustituto en la Cátedra de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1896. Atendiendo á la justicia de las causas alegadas por don Federico F. Ramírez para re-

nunciar la cátedra de Teneduria de Libros y

Aritmética Mercantil, que ha desempeñado en el Instituto Nacional; el Presidente

#### ACUERDA:

1. - Aceptar la renuncia expresada, rindiendo las gracias al señor Ramírez por sus buenos servicios; y

2.º—Nombrar, para reemplazarlo, catedràtico de aquella asignatura, al Licenciado don Antonio M. Callejas, con el sueido señalado en el Presupuesto del Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

## JUSTICIA

Conmútase al reo Eulalio Flores, vecino de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896. Con vista de la solicitud que precede, y encontrando atendibles los motivos en que se funda; el Presidente, de conformidad con los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

#### ACUERDA:

- 1. °-Conmutar á razòn de un peso por cada día el tiempo que falta al reo Eulalio Flores, vecino de Tegucigalpa, para cumplir la pena de cuatro meses de presidio que le fué impuesta en sentencia de la Corte de Ape laciones de lo Criminal, de 15 de enero de este año, por el delito de lesiones en la persona de Jesús Flores; y
- 2.°—El pago de dicha multa deberà efectuarse en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento extenderá á favor del agraciado su correspondiente carta de libertad. -- Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se concede exequátur para ejercer el Notariado al Abogado Juan Bustillo Rivera.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el Abogado don Juan Bustillo Rivera, en que pide se le conceda el exequatur para ejercer en la República el Notariado; y considerando: que el peticionario ha cumplido con las prescripciones legales rindiendo una fianza hipotecaria con valor de dos mil pesos para garantizar el ejercicio de su profesión; por tanto, el Presidente, de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda,

#### ACTERDA:

- 1.º-Conceder al Abogado Bustillo Rivera el exequátur que solicita; y
- 2.º-Mandar que el testimonio de la escritura de fianza se archive en la Oficina General de Cuentas para los efectos legales correspondientes.-Comuniquese.

BONILLA.

Justicia,

César Bonilla.

Autorizase el gasto de un nuevo escribiente para el Juzgado 1.º de Letras de este departamento, de agosto á diciembre, con la dotación de \$ 25

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1896.

Atendiendo à que la Corte Suprema de Justicia ha manifestado la necesidad de un nuevo escribiente extraordinario en el Juzgado 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento, el Presidente

- 1.º-Autorizar el pago del sueldo correspondiente á dicho empleado, desde el 1.º de agosto hasta el último de diciembre del corriente año; y
- 2.º-La dotación de dicho escribiente será de veinticinoo pesos mensuales, establecida en el Capitulo III del Departamento de Justicia en el Presupuesto vigente.-Comu-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 153 para la compra del mobi-liario del Juzgado de Letras de Amapala.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896. El Presidente

#### ACCERDA:

- 1. Autorizar el gasto de ciento cincuenta y tres pesos que, según presupuesto remitido á la Corte Suprema de Justicia por el Juez de Letras de la Sección de Amapala, se invertirán en el mobiliario de aquel Juzgado; y
- 2.°-Disponer que esa cantidad se pague al expresado Juez de Letras, imputándose á la partida de Extraordinarios del departamento de Justicia, establecida en el Presupnesto vigente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmutase al reo Natividad Fernández, vecino de Juticalpa.

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por Natividad Fernández, vecino de Juticalpa, y confinado en la penitenciaria de estaciudad, por el delito de lesiones causadas á Agustín Zelédón, en que pide se conmute por multa el tiempo que le falta para cumplir la condena de un año cuatro meses y un día de presidio que le fué impuesta por sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, dictada el ocho de junio de este año; y considerando: que sólo faltan al reo Fernández nueve meses veinticuatro dias para cumplir su condens; y que con certificación extendida por los Generales don Miguel B. Dávila y don Dionisio Gutiérrez ha comprobado que prestó importantes servicios á la causa de la Revolución Liberal en las cam-El Secretario de Estado en el Despacho de pañas del 93 y 94, conduciéndose con valor y decisión en las acciones de armas que se

midad con los artículos 1.º ; 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

#### ACUERDA:

- 1.°-Acceder à la solicitud expresada, conmutando por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta á Natividad Fernández para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y
- 2.º-El pago debe verificarse en la Dirección General de Rentas, y una vez hecho, el Juez de Letras 1.º de lo Criminal de este departamento extenderá al agraciado su carta de libertad. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

César Bonilla.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrase Escribiente de este Ministerio al señor don Manuel L. Barceló.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombar para el desempeño de la nueva plaza de Escribiente, con veinte pesos mensuales, que establece el Capítulo I del Presupuesto de Hacienda, al señor don Manuel L. Barceló, los que devengará desde el primero de agosto último en que empezó á prestar sus servicios. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

Acuerdo concediendo dos meses de licencia al Escribiente Archivero don Angel V. Matute.

Tegacigalpa: 14 de septiembre de 1896. El Presidente de la República

~ ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, uno de ellos con el medio sueldo de ley, al Escribiente Archivero de este Ministerio don Angel V. Matute.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en Despacho de c Hacienda y Crédito Público,

Miquel R. Dávila.

Declárase insubsistente el acuerdo Supremo de 27 de octubre de 1893 y se pasa la solicitud de los señores Escalón y Davadi al Ministerio de Fo-

Tegncigalpa: 14 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores General don Quirino Escalón y Coronel don Floriano Davadi, sobre que se les conceda por diez años en arriendo los cocales de Puerto Sal, y sus dependencias de "El Triunfo" y "Los Sambucos," en la jurisdicción de Tela, departamento de Yoro, en virtud de haber caducado la concesión de los mismos, otorgada á los señores Fernanlibraron; por tanto, el Presidente, de confor dez y Santiago, por acuer o Supremo de 27 de octubre de 1843, ofreciendo en compensación pagar mil se scientos pesos anuales, por semestres anticipados, y mantenerlos en buen estado de limpieza y sembrar dos mil árboles cada año, los que en caso de falta pagarán á veinte centavos cada uno.

Visto el informe del Administrador de Rentas, del cual aparece que los señores Fernández y Santiago no han cumplido en ningún sentido los términos del citado acuerdo, y la contestación de los mismos de 8 de agosto último, aceptando la caducacidad de la concesión, con tal que se les exima del pago de las anualidades rezagadas.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y considerando: que por las razones expuestas debe estimarse cadaca esta concesión, y que no habiendo los señores Fernández y Santíago explotado los cocales durante el tiempo trascurrido, sería injusto exigirles el pago de las anualidades vencidas.

Considerando: que por ser la referida propiedad de grande importancia, tanto por su estado actual, como por las facilidades que ofrece para su ensanche, conviene al Gobierno su explotación.

Considerando: que esta clase de contratas, conforme el artículo 140 de la Constitución Política, sólo pueden celebrarse en licitaciones públicas.

Por tanto: el Presidente de la República ACUERDA:

- 1.º—Declarar insubsistente el acuerdo supremo de 27 de octubre de 1893, eximiendo de toda responsabilidad á los señores Fernández y Santiago; y
- 2.°—Pasar este expediente, para su continuación, al Ministerio de Fomento, por ser de su competencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miquel R. Dávila.

Acuerdo aprobando la medida del terreno nacional denominado "Yolorán," en el departamento de Choluteca

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Yolorán," sito en jurisdicción de Namasigüe, departamento de Choluteca, compuesto de cuatro mil quinientas setenta y seis manzanas y tres mil seiscientas doce varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de denuncio hecho por el señor tieneral don Máximo B. Rosales, á favor de quien fué rematado el 31 de enero del corriente año.

Oido el Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Per tanto: el Presidente de la República, en observancia del articulo 20 de la Ley Agraria vigente,

#### ACCERDA:

1.º—Abrobarlo, sin perjuicio de tercero; y 2.º—Mandar extender al interesado el corespondiente ti alo de propiedad, previo

entero en la Dirección General de Rentas de dos mil ochocientos sesenta pesos veintitrès centavos, valor del expresado terreno, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuniquese, regístrese y notifiquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Deniégase una solicitud de don Bruno Milla, sobre pago de rezagos.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1896. Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Coronel don Bruno Milla, de la ciudad de Gracias, sobre que se le mande pagar doscientos veinticiaco pesos, valor del saldo de sus rezagos durante el año económico anterior de la pensión de jubilado, de que goza; y el informe afirmativo del señor Administrador de Rentas de aquel departamento.

Oido el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el pago de toda clase de rezagos, según los precedentes establecidos, deberá hacerse conforme la disposición general que el Gobierno dicte;

Por tanto: el Presidente de la República ACUERDA:

Denegar esta solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Deniégase una solicitud de don Timoteo Rivera-

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1896. Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Timoteo Rivera, de la ciudad de Santa Bárbara, sobre que se le mande pagar integro el sueldo de Contador de la Administración de Rentas de aquel departamento, que desempeña á la vez que el de Receptor de Rentas del distrito de Santa Bárbara; y el informe del señor Administrador de Kentas afirmando que al peticionario sólo se le paga el medio sueldo de leyicomo Contador, por considerarse este empleo anexo al de Receptor de Rentas que sirve en propiedad.

Oído & Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que conforme el artículo 1.º de la Ley de Presupuesto para el corriente año econômico cuando una misma persona desempeña dos ó más empleos gozará de la mitad del sueldo de los destinos anexos, salvo los casos expresamente exceptuados.

Considerando: que á falta dej Contador de Rentas se ha encargado interinamente este empleo al Receptor de Rentas en propiedad señor Rivera, y que no debiendo sino estimarse como anexo aquel empleo, sólo tiene derecho del medio sueldo de ley;

Por tanto: el Presidente de la República ACUERDA:

Denegar esta solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

## AVISOS

El infrascrito. Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que á las diez a m. del día 10 de noviembre próximo, se rematarán en esta oficina doscientas ochenta y tres y media manzanas de tierra, de que se compone el sitio del Barrigal, propias para la crianza de gana lo y valoradas á cincuenta centavos cada una, cuyo sitio está situado en la jurisdicción de la Villa de San Antonio en este departamento. El que tuviese interés en dicho sitio comparezca el día y hora antes indicados.

Comayagua, 15 de octubre de 1896.

3--

ALEJO HERNÁNDEZ.

#### Denuncio de mina

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:— El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina nueva llamada "Nueva Santa Elena," se encuentran escrito, razón y auto que dicen:— Denuncio de una mina hueva.— Señor Julia Letras de lo Civil.—Henry Hartt, mayor de edad, ciu tadano de los EE. UU. de América, minero y vecino del Valle de Angeles, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en la montaña denominada "La Granadilla." sita entre jurisdicción de Santa Lucía y el Valle de Ang. les, he descubierno una veta argentífera, de la cual presento una muestra, y corre de Oriente à Poniente, cruzando la quebrada de "Colonquín," y se recuesta al Sur; esta veta liuda por el Norte, con el cerro llamado "Colonquín," por el Sur, con la quebrada de "El Ciprés," por el Este, con la loma llamada "Santa Elena," y por el Oeste, con la loma de "Granadillas."—En el propósito de adqui rir la veta referida, la cual se encuentra en terreno donde no se ha registrado otra antes de ahora y á la que pongo por nombre "Nueva Santa Elena," hago formal denuncio de ella, y pido à Ud. que se sirva mandar registrar y publicar esta manifestación.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, octubre 15 de 1896.—Henry Hartt.—Presentado en su fecha.—Boquín.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, octubre quince de mil ochocientos noventa y seis.—Admitese el denuncio que antecede; registrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta."
—Notifiquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srio."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á bacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896. 3— TEODORO F. BOQUÍN, Srio.

# POR SEGUNDA VEZ!!

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del diez de noviembre, á las tres da la tarde se rematarán en este Juzgado, á solicitud del apoderado de don Santos Soto, los bienes siguientes, pertenecientes á "The Animas Mining and smelting Compagny": la mina de, Animas, sita en jurisdicción de El Valle de Angeles, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, mon taña del Marranero; por el Sur, quebrada del Agua Amarilla; por el Este, la mina antigua denominada. San Luis; y por el Oeste, la mon aña antes mencionada. Esta mina produce plata, se recuesta al Oriente, y tiene dos taladros hacia el Este; contiguas á ella hay una galera cubierta de madera en mal estado de veinticinco varas de largo por ocho de ancho, y una casita de madera de cinco varas de largo por tres de ancho; y han sido valorado en cincuenta mil pesos. Un potrero situado en el lugar llamado el Plantel cercado de piedra y madera limitado aca por el Norte, la quebrada del camino del Socorro; por el Oeste, el camino que conduce á San Juan de Flores; por el Sur, el lugar llamado Fastorias; por el Este, la quebrada de los Jutes: dentro de este potrero hay dos casas de madera, la una de diez varas de largo por cinco de ancho próximamente, y la otra de ocho varas de frente por cuatro de fondo; valorados en mil quini intos pesos. Una posesión llamada Fastoria cercada de zujo y madera, la cual linda: por el Nore. con el potrero arriba descrito; por el Sur, con la quebrada Agua Amarilla; por el Este, la quebrada los Jutes; y por el Oeste, con el paso real del Agua Amarilla: esta posesión contiene una casa de la misma construcción que las anteriores, que mide veinte varas de largo por cinco de ancho, y ha sido valorada en mil quirientos pesos. Un potrero cercado de zanjo y piedra en regular estado que tiene por límites: al Este, el torrente de Agua Amarilla; al Oeste, camino real de Cantarranas; al Sur, terreno de don

OFICINA de Centralización. — Balance correspondiente al mes de majo de 1896

Balance de Prueba

₹ <u></u>	NOMBRES DE LAS CUENTAS	D	EBE	HABE
ī	Dirección General de Bentas	107	800 E21	S 173.515
	Aduana de Amapala "Puerro Cortés.	11 422	622 539 <u>4</u> 077 89	\$ 173.515 49.253
Ì	" Puerio Cortés. " Truillo.	22	832 08 204 01	27.45!
	" " Dorfn	3	351 68 952 48	10.557
	" Ta Caiha	li 9a	952 48	2.740 5.780
	Administración de Teorneigalne	ri 28.	766 86	27.923
	" Comayagua	) ō.	766 86 185 37	5.308
	" El Paraíso	8.	832 27	11.121
	" El Paraiso " Choluteca " Valle " La Paz	3	995 34 293 01	37.141 5.836
	" La Paz. " Olancho	5.	293 01 720:51	6.268
	" Santa Barbara	3	433 62	6.052
	" Yoro	) 3	851 48	7.250 3.767 5.791 16.957
	" Gracias "Copán	32	599 61 919 54	5.791
	" Cortés " Intibucá	6	649144	7.652
			692 30	7.063
	Anticipaciones Anclaje Ahorros de guarnición Amortizaciones extraordinarias Billetes privilegiados Bodegaje. Banda Marcial y de Guerra Brigada de Artillería.			600 36
	Aborros de guarnición		168 99	11 264
	Amortizaciones extraordinarias		021 00	}
	Bodegaje.			6.653
	Banda Marcial y de Guerra	] 1.	553 60	
	Contratas	2	672 51 300 93	997
	Contratas Constancias de Crédito Comisos	3.	756 59	.926
	Concesiones	··· ਨ	200 60	869
	Casa de Moneda	1	188 26	4.620
	Documentos por cobrar.	7	204 34	6.166
	Derechos de importación de mercaderías	3.	04,100	30.336
	"licores			622
	Comisos. Concesiones Casa de Moneda Documentos por cobrar Denda interior. Derechos de importación de mercaderías. Dispensa de edictos. Depósitos. Exportación de ganado frutos. tabaco Encuadernación Nacional. Escuela de Artes.	ļ,	200 00	!} 31
	Exportación de ganado	li	4 50	300 1.084
	" frutos	{}		979
	Encuadernación Nacional		119 76	····· <sub>17</sub>
	Encuadernación Nacional.  Escuela de Artes Faro y Tonelaje Guarta sic. vestuario Guardias volantes en la frontera.  Hacienda Nacionas	i 1.	651 84	
	Faro y Tonelaje	]	309 75	446
	Guardias volantes en la frontera		235 70	ร์กิ
	Hacienda Nacionat	€	997.05	
	Guardias volantes en la frontera. Hacienda Nacionat. Honorarios de Receptores. Haberes de tropa. Hospital General. Hospitales de Santra	1-2	693 61 313 74	
	Hospital General	1		:::
	Hospitales de Sangre	1	160 00	
	Hospitales de Sangre Impuesto Pecuario: boletas Ingresos extraordinarios Impuesto de zonas minerales Intereses y descuentos	1		1.643 630
	Impuesto de zonas minerales			l <del>f</del> .
	Importaciones oficiales	io	678.76	43
	Industrias nacionales: subvenciones	1	313 49	
	Instrucción Pública: subvenciones	1.	638 25	
	Intereses y descuentos Importaciones oficiales Industrias nacionales: subvenciones Instrucción Pública: subvenciones Inválidos Imprenta Nacional Jubilados Leyes y textos Letyes y textos Litografía Nacional Muellaje Muellaje		452 00	80
	Jubilados		178,75	il
	Litografía Nacional		608 90	96 92
	Muellaje			11
	Manifestos	<b></b>		156
	Multas y Conmutaciones	U: : :		1 669
	Montepio	1.	781 53	1.4.1
	Manificatos Manificatos Matriculas Matriculas Multas y Commutaciones Montepio Préstamos Peajie Politivae	19.	USD 13	≫ 600 29
	Polizas Permisos	J	. 0	337
		١ .	-	-236
	Patentes de Sanidad Papel Sellado	<b>1</b>		≥94 ≥36
	Papel Sellado	<b></b>		- 593
	Producto de cablegramas Producto de tierras	1		978 047
	Piana Mayor	4.	172 67	
	Presidio		990 80 533 68	
	Poder Legislativo Poder Ejecutivo Bezagos	1	533 68 624 59	
	Bezagos	1	30:00	ll
	" Telégrafos	3	184 94 539 3534	2 728
	Ramo de Correos Telégrafos Renta de aguardiente	17	763 07	∐ 69893
	Renta de agnardiente  " licores. " jabaco polvora Ramo de Guerra Revolución sic. indemnizaciones.	1	50-119	4 073
	Solvora.	9	132 47 176 00	25 483 2 007
	Ramo de Guerra	6	176 00 535 79 925 02	,
	Resnitas	9	925;02	18
	Resultas. Ramo de Hacienda Ramo de Instrucción Pública	10	484 60	18
	Ramo de instrucción Pública	4	436 20	
	" Bolicía.	3	369 23 603 38	11-
	Justicia	5	43⊀ 06 ⊹	ii.
	" Fomento " Relaciones Exteriores	í	168:00	·
	Fomento  Belaciones Exteriores Revolución sic. contribución de guerra C. P.	]	407 00	
	Renta Aduanera: Gastos.		331 49	
	Rezagos de Guarnicion	ļ.	570 RE	1.473
	Suplementos à la revolución [Gastos extraordinarios da Guarra]	[		ļ
•	Traslaciones	213	214 52	123.364
;	u p. ≤ adicional Pratado de Reciprocidad	}		10.916
•	Venta de giros	18	000 00	 8≥.191
:	Revolución sic. contribución de guerra C. P. Renta Aduanera: Gastos Rezagos de Guarnicion Suplementos reintegrables. Suplementos é la revolución [Gastos extraordinarios de Guerra] Traslaciones 10 p. S. Adicional Tratado de Reciprocidad Venta de grios 20 p. S de Recargo	ļ 20.		9.465
	Balance	<u></u>		807.475

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.—Tomás E. Soto.

República de Honduras. - Dirección General de Rentas. - V. \* B. ~ Alejo S. Lara b.

Pedro Pavón; y al Norte, la posesión de Fastoria de que se ha hecho referencia, valorado en trescientos pesos. Un terreno que perteneció á don Alberto Zúniga, limitado a: por el Norte, cra potrero y casa de don Jerónimo García; por el Sur, con posesión de doña Raquel de Gutiérrez; por el Este, con el camino real de Buena Vista; y por el Oeste, con el camino real de Buena Vista; y por el Oeste, con el de Cantarranas. El plantel denominado Dolores que se halla cercado de madera y linda por el Norte, con camino que conduce á la mina de Animas; por el Sur y Oeste, con la quebrada de Agua Amarilla: y por el Este, con el camino de Cantarranas, dicho plantel está compuesto de una casa de habitación construida de madera en buen estado, de siete piezas; una casa de habitación en donde se halla el laboratorio compuesto de dos piezas de la misma construcción; una cesita de igual construcción que sírve de bodega; un galera en que se halla la maquinaria cubierta de teja y madera; dos idem cubiertas sólo de madera en que se hallan los hornos de reverberar metales, y otra donde se encuentran los de añinar, valorados en tres mil cinscenta pesos. Un anáquina de aserrar madera, mil doscientos pesos. Un horno o grande de hierro, mil pesos; diez hornos de fundición con sus chimeneas de hierro, tres mil pesos; tres ventiladores con su tubo, bandas y gooleas, doscientos cincuenta pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para cientos cincuenta pesos; un achancha para cebrantar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un par de cilindros para pulverizar broza, trescientos pesos; un caldera con seis nil pesos; tres pequeños motores de vapor con de trata de siete caballos, mil quinientos pesos; un cupel de hierro, mil pesos; un horno pequeño para hacer ensayos, cincuenta pesos; la zona Mingraf de Fastoria que se compone de seiscientas cincuenta manzanas y limita por el Norte montaña del marranero; por el Sur, ejidos del Valle, por el Este, camien de Chiquistepe; y por el Oeste, la mina del fanendero, valorada en mil pesos; la mina de l'alifornia antiguamente llamada Sanendero que produce plata y limita al Norte, Agua Amarilla; al Sur, montaña del Marranero; al Este, pertenencias de la mina "Animas;" y al Oeste, la misma montaña abtes referida, valorada en dos mil pesos. Dos casas construcción de madera en mal estado que limitan: por el Norte, terreno ejidal; per el Sur, con un potrero de la Compañía, por el Este, con terreno baldio; y por el Oeste, con el cantarranas; valoradas en cien pesos. Treinta y siete pal·s con cabo l'arges y puntas redondas, cien pesos. Dos pequeños cedazos para ensayar, custro pesos; un tenedor para manejar carbón, tres pesos. Seis barras de acero, treinta-pesos. Quínce barrenos biejos, quince pesos. Un tornillo para letvantar cosas pesadas, diez pesos. Custro baldes para plomo, ocho pesos. Siete idem para plomo, catorce pesos. Veinti unatro botellas de gas para apagar incendios, cincuenta pesos. Dos carros para mineros, dos pesos. Siete picos, siete pesos. Tres hachas anchas para labrar madera, ocho pesos. Diez y seis cabos de hacha, cuatro pesos. Dos carros para mineros, dos pesos. Siete picos, siete pesos. Tres hachas anchas para labrar madera, cocho pesos. Tres bachas cuatro cucharas para mineros, dos pesos. Siete picos, siete pesos. Una caja de carpintería con muy pocas herramientas, quinc- pesos. Ocho grandes linternas ó quinques, cuarenta pesos. Una caja de

Tegucigalpa: 6 de octubre de 1896.

TEODORO F. BOQUIN, Srio.

Tipogratia Nacional.-Tercera Avenida-E. nº 42